

ORDEN de 1 de febrero de 1993, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases del concurso para la concesión de subvenciones a empresas radicadas en Castilla y León para la realización de Auditorías Ambientales durante el año 1993.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio estima necesario que las Empresas de una determinada escala por razones de su complejidad, realicen Auditorías de carácter medioambiental con el fin de establecer las medidas oportunas para mejorar las condiciones medioambientales de las mismas.

Mediante este instrumento se podrá analizar el estado actual de la empresa en relación con el entorno que la rodea y diseñar las medidas correctoras necesarias para dirigir su funcionamiento hacia un mayor respeto hacia el medio ambiente.

Valorando la Auditoría Ambiental como un instrumento de gran eficacia a la hora de resolver la problemática medioambiental de las empresas citadas, que redundará en una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en general, es por lo que se justifica la concesión de ayudas para su realización por parte de esta Consejería.

Para la concesión de estas ayudas, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio realiza la presente convocatoria pública.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1º - Convocatoria y beneficiarios. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de su Secretaría General, podrá conceder las ayudas que se indican en los artículos siguientes a aquellas empresas, cuya actividad se encuentre relacionada en el Anexo I de esta Orden, se encuentren radicadas en el territorio de Castilla y León y que, acogándose a la presente Orden, realicen una Auditoría Ambiental de las mismas.

La subvención se efectuará, por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.01.065.771, establecida a tal fin, y con un importe de 5.000.000 de ptas. para esta convocatoria; cantidad ésta, que podrá variarse por modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

La participación de los solicitantes en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases.

Las ayudas se concederán solamente cuando las solicitudes reúnan las condiciones que se establecen en esta Orden.

Art. 2º - Características de las Auditorías Ambientales. Las Auditorías Ambientales a realizar por las empresas solicitantes de las ayudas tendrán las siguientes características:

1. Objetivos: Los programas de auditoría ambiental de las empresas deberán definir por escrito los objetivos específicos de las Auditorías para los centros de que se trate.

Estos objetivos serán, en particular, evaluar los sistemas de gestión empleados; determinar el cumplimiento de las normativas comunitaria, nacional y local, y determinar su coherencia con la política de la empresa.

Se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- evaluación, control y prevención de las repercusiones de la actividad en cuestión sobre los diversos componentes del medioambiente.
- gestión, ahorro y elección de la energía.
- gestión, ahorro, elección y transporte de materias primas; gestión y ahorro del agua.
- reducción, reciclado y reutilización, transporte y eliminación de residuos.
- selección de procesos de producción.
- planificación de productos (diseño, envasado, transporte, utilización y eliminación).
- prevención de accidentes.
- información, formación y participación del personal en temas medioambientales.
- información externa y participación del público, así como la respuesta a las quejas públicas.

2. Ambito: Se definirá claramente el ámbito general de la Auditoria y se identificará de manera explícita:

- los temas que abarca.
- las actividades relacionadas con el centro.
- las normas de comportamiento medioambiental.

3. Organización y recursos: Las Auditorias Ambientales serán efectuadas por auditores que posean un conocimiento suficiente de los sectores comprendidos en el ámbito de la auditoria y la suficiente formación y pericia como auditores para alcanzar los objetivos fijados. Los recursos y el tiempo dedicado a la auditoria serán los adecuados en función de su ámbito y objetivos.

La dirección general de la empresa prestará su apoyo a la auditoria.

Los auditores serán independientes de las actividades que inspeccionan y su selección y presupuesto deberá contar con el visto bueno previo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

4. Informe Ambiental: Como resultado de la realización de la auditoria se redactará por parte del auditor un informe ambiental cuyo objetivo fundamental será: exponer el ámbito de la auditoria, aportar a la dirección información real sobre el comportamiento medioambiental del centro y establecer un programa provisional de medidas correctoras que servirá de base para

confeccionar el programa definitivo de acuerdo con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Art. 3º- Solicitudes.

1. Las solicitudes, formuladas de acuerdo al Anexo II de esta Orden y dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se presentarán en los Servicios Territoriales correspondientes a las Delegaciones de la Junta de Castilla y León de la respectiva provincia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2. Las empresas deberán acompañar a la solicitud:

a) Programa de la auditoría ambiental de acuerdo con el artículo 2º de esta Orden.

b) Propuesta y presupuesto del auditor encargado de realizar la auditoría.

c) Calendario de ejecución de la auditoría.

d) Certificación o Declaración Jurada de las ayudas recibidas y/o solicitadas a otras Entidades para el mismo fin.

e) Características principales de la empresa y de la actividad que desarrolla.

Art. 4º- Procedimiento.

1. Los Servicios Territoriales procederán a la revisión de las solicitudes, requiriendo a los firmantes de las defectuosas o con documentación incompleta para que en el plazo de 15 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran se archivará la solicitud sin más trámite.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes o el concedido para la subsanación de los defectos observados, los Servicios Territoriales remitirán los expedientes en el plazo de 15 días naturales a la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental) con indicación expresa del Jefe del Servicio Territorial sobre la conformidad de las solicitudes con los requisitos exigidos en la convocatoria, así como un informe de valoración previo de las mismas.

Art. 5º- Valoración de las solicitudes y adjudicación.

1. El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio resolverá sobre las solicitudes presentadas, y concederá las ayudas que procedan en base a los siguientes criterios de selección:

a) Complejidad de la empresa.

c) Características del programa de auditoría presentado por la empresa.

2. La ayuda económica será como máximo de 1.500.000 ptas. para cada empresa.

3. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla

y León» y podrá condicionar la concesión de la ayuda a la firma de un convenio entre las partes interesadas, donde se concentrarán los derechos y obligaciones de cada una de ellas, quedando sin validez aquellas solicitudes a las que no se les conceda subvención.

Art. 6º- Pago y justificación.

1. La aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, cuya cuantía máxima está recogida en el artículo anterior, se hará efectiva conforme con lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León (artículo 122 modificado por el artículo 25 de la Ley 9/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1993) en cuanto a las percepciones de las órdenes de pago.

2. Los pagos se realizarán tras la justificación fehaciente por parte de las empresas de las actuaciones efectuadas, mediante la presentación del Informe Ambiental de la Auditoría.

3. La no realización del Informe Ambiental, el incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases de esta convocatoria, o la aplicación de las subvenciones a fines distintos para los que fueron concedidas, ocasionará que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio acuerde la cancelación de la ayuda, con la obligación por parte de la entidad o persona subvencionada de reintegrar las cantidades recibidas.

Art. 7º - Régimen de compatibilidad. Las ayudas a las que se refiere la presente Orden serán compatibles con cualquiera otras de la misma naturaleza establecidas o gestionadas por la Junta de Castilla y León u otra Institución, tanto de carácter público como privado, siempre que la suma total no sobrepase el importe del presupuesto establecido por el auditor. En este caso la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio fijará el importe de la ayuda en la cuantía que reste hasta completar dicho presupuesto.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 1 de febrero de 1993.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAMBRINA SASTRE

ANEXO I

1. Centrales térmicas convencionales, plantas de cogeneración y otras instalaciones de combustión con una potencia instalada total igual o superior a 50 Mw térmicos.

No se incluyen las plantas que utilizan directamente en el proceso de fabricación los productos de la combustión.

2. Fabricación de ferroaleaciones.

3. Acerías y fundiciones con una capacidad de producción superior a 10.000 Tm./año.

4. Calvanizado y revestimientos metálicos con una capacidad superior a 5.000 Tm./año.
5. Producción de fertilizantes químicos.
6. Producción de pesticidas.
7. Industrias químicas destinadas a la fabricación de productos farmacéuticos o veterinarios.
8. Plantas de celulosa y papel con una capacidad de producción igual o superior a 25.000 Tm./año.
9. Extracción, tratamiento y transformación de amianto.
10. Industrias azucareras, alcoholeras y de transformación de vinazas.
11. Fabricación de vehículos automóviles.
12. Fabricación de neumáticos.
13. Plantas de tratamiento y eliminación de residuos caracterizados como tóxicos y peligrosos.

ANEXO II

SOLICITUD

D./D^a.....
 en calidad de.....
 a la vista de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de de de 1993 («B.O.C. y L.» n°) por la que se convocan subvenciones para la realización de Auditorías Ambientales y ajustándose a los requisitos exigidos en la misma.

SOLICITA a V.E. le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompaña a la misma se ajustan a la realidad.

..... a..... de..... de 1993.

(sello y firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

1. DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa:.....
 Domicilio:.....
 Población:..... C.P.:.....
 Provincia:.....
 Teléfono:..... C.I.F.:.....

2. DATOS BANCARIOS

Titular:.....
 Banco:..... Código:.....
 Sucursal:..... Código:.....
 Domicilio:.....
 Localidad:.....

N° de Cuenta:.....

3. OBJETO DE LA SUBVENCION

Denominación de la actividad: Realización de Auditoria Ambiental de acuerdo al programa que adjunto se presenta.

4. DOCUMENTACION APORTADA

Se adjunta:

- Programa de la Auditoria Ambiental
- Auditor y presupuesto
- Calendario
- Declaración otras ayudas
- Características empresa y actividad

5. IMPORTE AYUDA SOLICITADA:.....